NOTA DNCP/DNC/N° 22.971 / 2016

Asunción, 17 de agosto de 2016

Sr.
Adriano Arredondo, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Concepción
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Adquisición de maquinarias" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 322.125 EN FECHA (11/08/16). – ID N° 309.602

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Atendiendo a lo indicado en la Sección III "*Los gastos de transferencia del Tractor y los implementos e inscripción en el Registro Único del Automotor (R.U.A.), transferencias y Patente municipal, deben estar incluidos en la oferta y deberán estar totalmente finiquitados dentro de los 150 días contados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes adjudicados*"; en relación al plazo indicado, consultamos si no generaría ningún inconveniente la vigencia del contrato establecida.
2. Se indica en el Plan de entregas "***Cuarenta y cinco (10)*** *días corridos como máximo a partir emisión de La orden de compra*". Verificar la discrepancia entre letras y números. Además, consultamos si no sería prudente indicar "*a partir de la recepción de la orden de compra*".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Iván Lezcano Roa
Dpto. de Licitaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LP/FILR